



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: INFORME TECNICO Protocolo de Ingreso de viajeros internacionales en Corredores Seguros Aéreos y Terrestres de la Provincia de Neuquén Aeropuertos Internacionales, Pasos Pino Hachado y Cardenal Samore

Se recibió nota de solicitud de apertura de Corredores Seguros de la provincia de Neuquén del Sr. Gobernador de la misma la Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, para la apertura de los siguientes puntos de entrada a la provincia: Aeropuerto Internacional Juan Domingo Perón, Aeropuerto Aviador Carlos Campos- San Martín de los Andes, Paso Internacional Pino Hachado- Las Lajas y Paso Internacional Cardenal Antonio Samoré- Villa La Angostura, con la conformidad y aprobación de su Ministra de Salud Provincial. Luego, con fecha 15 de noviembre se reciben los cambios introducidos por la provincia ante el dictado de la Decisión Administrativa N 951/21 y modificatorias y en el día de hoy 18 de noviembre una versión con mayores precisiones, ante las consultas formuladas por esta área.

En la misma se adjunta el **Protocolo de Ingreso de viajeros internacionales en Corredores Seguros Aéreos y Terrestres de la Provincia de Neuquén**, con detalle de la fundamentación del mismo y de las personas alcanzadas por el protocolo y sus respectivas obligaciones en concordancia con la normativa nacional.

Se hace notar que conforme dicha normativa nacional vigente- la Decisión Administrativa 951/2021 y a su modificatoria Decisión Administrativa 1064/2021- MEDIDAS DE SANIDAD DE FRONTERAS del 1 de noviembre del corriente año-, en líneas generales en cuanto a los requisitos exigibles de carácter obligatorio tanto para el ingreso de nacionales residentes y no residentes como de extranjeros a la mencionada provincia, ha sido ampliada por sus similares N° 1064/21 y 1103/21, en lo que refiere a la Declaración Jurada de Salud, el resultado del PCR negativo 72 hs antes del ingreso, certificado de vacunación con 14 días de antelación a ingresar, seguro COVID-19 para extranjeros.

La nota de actualización recibida el 15 de noviembre propone el siguiente cronograma:

- *VIA AEREA*

Apertura lunes 15 de noviembre 2021 sin restricciones, respetando las autorizaciones de las autoridades aeroportuarias y el correcto cumplimiento de los requisitos provinciales.

- *VIA TERRESTRE*

Apertura gradual según siguiente esquema comenzando el lunes 15 de noviembre 2021

Semana 1 (15 al 21 Nov.): lunes, miércoles y viernes en horario de 9 a 16hs.

Semana 2 (22 al 28 de Nov.): martes, jueves y sábado en horario de 9 a 16hs.

Semana 3 (29 al 5 de Dic.): todos los días de 9 a 16hs.

Semana 4 (del 05 de Dic. en adelante): todos los días de 8 a 17:30hs.

Los horarios de habilitación de cruce a futuro acompañarán los establecidos para el funcionamiento general del paso fronterizo, según corresponda a cada uno. Las fechas y horarios serán adecuados en caso de corresponder, de acuerdo a la aprobación de las autoridades nacionales.

Como anexo general de la nota recibida en sede de esta autoridad sanitaria el 15 de noviembre la provincia se precisan, en general como requisitos a los ingresantes:

- 1. Solicitar a la dirección de email autorizaciones.ciudadania@gmail.com la anuencia provincial.*
- 2. Completar formulario provincial de registro epidemiológico en formato Excel, que se acompaña como Anexo.*
- 3. Enviar y presentar comprobante de vacunación, esquema completo, completado 14 días antes del viaje. Se entenderá por esquema completo al definido por las autoridades sanitarias del país de vacunación. (Ciudadano/a sin esquema completo de vacunación se dará especial autorización pero deberá cumplir con 7 días de aislamiento, cuarentena prevista en el art 7, inciso d) del Decreto 260/20 y sus modificatorias y complementarias y realizarse un nuevo PCR para finalización de dicho aislamiento, persona extranjera sin esquema completo no ingresa sin autorización de excepción)*
- 4. Enviar y presentar alta médica en caso de haber cursado la enfermedad en un plazo menor a 90 días del arribo.*
- 5. Contar con una prueba de PCR negativa realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al inicio del viaje.*
- 6. Las personas extranjeras no residentes deberán poseer UN (1) seguro de salud COVID-19, con cobertura de servicios de internación, aislamiento y/o traslados sanitarios, para quienes resulten casos positivos, sospechosos o contactos estrechos.*
- 7. Autorización consular correspondiente según Resol 2021 2948 APN MS, si corresponde.*
- 8. Completar formulario de Declaración Jurada de la Dirección Nacional de Migraciones.*
- 9. No presentar síntomas al momento del arribo.*
- 10. Los y las menores de edad que no hayan completado el esquema de vacunación en los términos del inciso i inciso 4.a. podrán ingresar al territorio nacional y estarán eximidos/as de realizar la cuarentena prevista en el art 7, inciso d) del Decreto 260/20, modificatorias y complementarias. Se recomienda a los y las menores de edad comprendidos en la situación precedentemente mencionada no realizar actividades grupales ni concurrir a*

eventos grupales o masivos durante los primeros SIETE (7) días contados desde su arribo al país.

11. Todo ciudadano argentino que ingrese sin esquema vacunación completa, deberá realizar la cuarentena prevista en el artículo 7°, inciso d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias, y hacerse un test de PCR al séptimo día de su arribo al país, cuyo resultado deberá ser negativo como condición de finalización del aislamiento obligatorio.

12. Cumplir con todos los requisitos establecidos para el ingreso...por las autoridades locales. En este último punto se sugiere considerar las recomendaciones de las autoridades nacionales.

Luego en el documento propuesto la Provincia indica cómo se realizará el entrecruzamiento de información con las autoridades competentes del punto de entrada, para contar con registro unificado e informatizado entre los diferentes organismos, con el objeto de agilizar el ingreso de cada ciudadano, así como que el cumplimiento de la cuarentena para las personas no vacunadas autorizadas a ingresar al país, estará a cargo de la Coordinación Unidad Covid del Ministerio de Ciudadanía a cargo de la Od Gallo Sabrina Maria DNI 27.791.493 MP 1011.

Al respecto, vale señalar que de acuerdo a los requisitos para la apertura de Corredores seguros provinciales en cumplimiento a la Decisión Administrativa. 951/21, y modificatorias en la documentación se recuerda que la disponibilidad de las capacidades básicas indica aquellas con las cuales cuenta y pone a disposición la Provincia en el Punto de entrada, para prevenir y mitigar el ingreso y circulación de la variante delta del SARS CoV2. A esos efectos se hace notar que Sanidad de Fronteras no se encuentra en los corredores seguros propuestos, por lo que cualquier decisión sobre la apertura estará supeditada al apoyo que se podría brindar de modo subsidiario en los puntos de entrada al país desde el Ministerio de Seguridad, y desde la propia autoridad provincial. En consecuencia, el protocolo propuesto requiere ser complementando comprendiendo las concretas posibilidades de cada paso terrestre o aeropuerto designado. Ello, haciendo constar que sin perjuicio de que están en proceso de instalación los establecimientos modulares emplazados en los pasos terrestres para el funcionamiento de Sanidad de Fronteras, los mismos aún no están transferidos al Ministerio de Salud Nacional, ni fueron creadas las Unidades Sanitarias, ni se cuenta con el personal para su dotación, lo cual demandará tiempo adicional sujeto a los avances de obra, certificaciones y otras múltiples verificaciones pendientes. Sobre los controles concretos, la Provincia ha optado hacer las verificaciones vía remota con intercambios via mail con los viajeros en cuanto refiere al otorgamiento de excepciones al ingreso, por lo cual articulará con las autoridades presentes en el paso fronterizo las medidas a adoptar. Ello, se estima que es para prevenir el ingreso al país respecto de quienes se detecte que lo tienen prohibido por ser adultos extranjeros turistas, mayores de edad, no vacunados y que no hayan gestionado una certificación consular por ser el motivo del viaje la visita a sus familiares directos.

Luego, el documento propuesto señala que:

Toda persona ciudadana que ingresa y declare residencia temporal o transitoria en la Pcia. del Neuquén, y tenga indicación de realización de PCR se le enviará un correo electrónico con las recomendaciones, indicaciones, e información para realización de prueba de hisopado nasofaríngeo, el que podrá realizar de manera gratuita en cualquiera de los centros de testeos o institución sanitaria de la Pcia., como así también en laboratorios privados con gastos a cargo de la persona.

Todo resultado de PCR positivo de ciudadano residente o en tránsito viajero o contacto de viajero/a, que arroje resultado positivo serán procesadas en el Laboratorio Central cuyo Director es el Bioquímico Mariano Javier Novello DNI 25834937 MP556 y en caso de necesidad de secuenciamiento debe cumplir la condición de CT inferior a 26, y es realizada en el mismo laboratorio a cargo de la Bioquímica

Carolina Victoria Rastellini DNI 36.510.010 MP 759 y la Bioquímica Maria Ailen Fernandez DNI 33.567.285 MP 745.

Toda persona que presente un resultado positivo y a los contactos estrechos se le indicará aislamiento por 10 días desde el resultado positivo o desde el último contacto.

La Dirección de Epidemiología Provincial a cargo de la Dra Cecilia Miranda DNI 26.522.994 MP 3713 coordinará el seguimiento de los casos positivos, de manera conjunta con los coordinadores de epidemiología de cada zona sanitaria y hospitales.

Se llevará a cabo por personal sanitario el registro y notificación de evento al SNVS y resultados para la identificación de SARS Cov 2.

Las personas que tengan indicación de permanecer en aislamiento deberán fundamentar el traslado seguro desde el punto de ingreso a destino final, no demorando para ello un lapso mayor a 24 hs.

Los ciudadanos que declaren destino final un punto diferente a Neuquén se les dará especial indicación de las medidas a tomar y de contacto inmediato del centro de salud más cercano al lugar de alojamiento.

Se aclara que el Aeropuerto Juan Domingo Perón de la Ciudad de Neuquén cuenta con sala sanitaria con dotación completa de personal asignado las 24hs. Cuyo coordinador es Miguel Giancuzzo DNI 16.155.847 y cuyos hospitales de referencia son el Hospital Bouquet Roldán, el Hospital Horacio Heller y el Hospital Castro Rendón, todos ellos de la ciudad de Neuquén Capital dependiendo la complejidad requerida. El Aeropuerto Juan Domingo Perón de la Ciudad de Neuquén cuenta con sala sanitaria con dotación completa de personal asignado las 24hs. Cuyo coordinador es Miguel Giancuzzo DNI 16.155.847 y cuyos hospitales de referencia son el Hospital Bouquet Roldán, el Hospital Horacio Heller y el Hospital Castro Rendón, todos ellos de la ciudad de Neuquén Capital dependiendo la complejidad requerida.

Sobre el Aeropuerto Aviador Carlos Campos de San Martín de los Andes se dice que cuenta con personal de salud dotación completa afectado al mismo, mientras esté operativo generalmente de 9 a 17hs, cuyo Coordinador es Dr Francisco Quirno Costa DNI 28.945.894 MP 4944, siendo el Hospital de referencia es el de San Martín de los Andes. El Aeropuerto Aviador Carlos Campos de San Martín de los Andes cuenta con personal de salud dotación completa afectado al mismo, mientras esté operativo generalmente de 9 a 17hs, cuyo Coordinador es Dr Francisco Quirno Costa DNI 28.945.894 MP 4944, siendo el Hospital de referencia es el de San Martín de los Andes.

Respecto del Paso fronterizo Cardenal Samoré se señala que se cuenta con un Centro Modular implantados conjuntamente con Nación, dispuestos a iniciar su funcionamiento en caso de requerimiento; e interconectado con el Hospital de Villa La Angostura distante a unos 42.5 km en caso de eventual atención hospitalaria.

Respecto del Paso fronterizo Pino Hachado cuenta con un Centro Modular implantados conjuntamente con Nación, dispuestos a iniciar su funcionamiento en caso de requerimiento; e interconectado con el Hospital de Las Lajas distante a unos 61.7 km en caso de eventual atención hospitalaria.

La relación y sistema provincial de referencia y contrareferencia de los pasos fronterizos con los hospitales antes mencionados será utilizada para todo requerimiento de necesidad en relación a la

atención del pasajero, utilizando los protocolos provinciales de atención, internación y traslado, como así también para el uso de desecho de los residuos biopatógenos.

Toda certificación consular emitida como consecuencias de las excepciones contempladas en la RESOL 2021 2948 APN MS. Cancillería las enviará al correo autorizaciones.ciudadania@gmail.com ya que no estarán dichos registros en la base de la Dirección Nacional de Migraciones, las que serán incluidas dentro del Dispositivo de Seguimiento y Acompañamiento de personas que ingresan desde el extranjero, el que se encuentra en funcionamiento dentro de la órbita del Ministerio de Ciudadanía de la Pcia. del Neuquén.

Todos los gastos que se desprendan posterior al diagnóstico, correrán a cuenta del viajero.

La relación y sistema provincial de referencia y contrareferencia de los pasos fronterizos con los hospitales antes mencionados será utilizada para todo requerimiento de necesidad en relación a la atención del pasajero, utilizando los protocolos provinciales de atención, internación y traslado, como así también para el uso de desecho de los residuos biopatógenos.

Además señala la provincia que el protocolo fue elaborado de manera conjunta por todas las áreas de gobierno intervinientes, de las que se detallan sus datos filiatorios, cargos y de contacto. Se agrega que una vez autorizados los pasos como corredores seguros, se mantendrá reuniones y acompañamiento activo en cada paso de manera aleatoria por parte de personal provincial y autoridad competente. Asimismo, se aclara que se encuentra habilitado para consultas en relación a COVID para toda persona que se encuentre en la Provincia del Neuquén el siguiente número de teléfono 08003331002.

Al respecto, cabe ponderar lo innovador y completo del protocolo presentado introduciendo mecanismos provinciales para el registro y seguimiento remoto de los viajeros, sin perjuicio de ello la jurisdicción deberá indicar los profesionales o técnicos, agentes sanitarios u orientadores provinciales asignados a cada punto de entrada, con sus datos filiatorios y/o sus respectivas matriculas profesionales y su disponibilidad horaria, para ponderar si se debe establecer algún condicionamiento para algún corredor en particular sobre cantidad de ingresos previstos, horario de atención, cupo u otros. Como la provincia señala que hará las verificaciones e excepciones via remota, deberá coordinar con la administración del paso y los organismos presentes allí el modo de seguimiento y cumplimiento, así como de intercambio de información sanitaria. Ello, ponderando que la verificación previa al registro migratorio de la situación vacunal o el cumplimiento del PCR como condición de ingreso al país para los extranjeros no residentes demanda la intervención de las instancias provinciales y según se verá más adelante puede incluir la oferta de testeo, según el tipo de ingreso al país y su lugar de emplazamiento y distancia con el país vecino. En ese orden, se ha solicitado en el día de la fecha precisiones a la Provincia sobre los mecanismos previstos para llevar adelante las medidas sanitarias en cuanto a los dispositivos de aislamiento y traslado, que la provincia debe poner a disposición de quienes ingresan por el Punto de Entrada. En el mismo sentido, se le ha requerido a la Provincia incorporar al texto de su protocolo un ítem sobre traslados sanitarios de los casos positivos con la previsión del medio de traslado sanitario dispuesto por la provincia, desde el punto de entrada hasta el hotel/hospital/lugar de aislamiento o establecimiento de internación y las medidas ulteriores de desinfección, con la indicación de quienes asumirán esa tarea y con qué autorización o certificación provincial.

Sobre los requisitos por vía aérea o terrestre a los argentinos que obra en el protocolo en el punto b se sugiere considerar la totalidad de los requisitos normativos nacionales sobre la excepción de la cuarentena a los argentinos, las argentinas y los y las residentes en la REPÚBLICA ARGENTINA que:

“Quedarán exceptuados y exceptuadas de realizar la cuarentena prevista en el artículo 7°, inciso d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias, siempre que den cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Haber completado el esquema de vacunación por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país. Las personas consignarán dicho extremo en la declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Para el caso de los argentinos o las argentinas que hubieran residido en el exterior durante al menos el último año, se entenderá por esquema de vacunación completo al definido por las autoridades sanitarias del país de residencia.

2. Contar con una prueba PCR negativa realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al inicio del viaje.

Las personas que no cumplan el requisito previsto en el inciso 4.b.i.1. Deberán realizar la cuarentena prevista en el artículo 7°, inciso d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias, y hacerse un test de PCR al séptimo día de su arribo al país, cuyo resultado deberá ser negativo como condición de finalización del aislamiento obligatorio.

Referente a los requisitos por vía aérea y terrestre en el punto e) también se sugiere corregir el texto en el sentido de indicar que las excepciones se solicitan a través del consulado donde se encuentra la persona fuera del país y en su caso la provincia podría requerir a los ingresantes una vez que estén ingresando en territorio argentino que exhiban la certificación consular que acredite la respectiva excepción y/o efectuar controles sobre las mismas, o brindar orientaciones.

Se hace notar sobre la nota presentada el 15 de noviembre que la Provincia podrá controlar la documentación referida a las excepciones en lugar a lo que indica en su nota cuando dice:

Excepciones a las anteriores, que ameritarán evaluación de autoridad competente provincial y la correspondiente autorización de la autoridad competente nacional.

Nótese que la potestad de excepcionar es de la autoridad sanitaria nacional, pudiendo la provincia efectuar constataciones de la documentación respaldatoria. Por ende, para completar el documento se recomienda agregar respecto de los viajeros internacionales que transitaran por la Provincia:

- Viajero negativo: deberá continuar tránsito hacia su domicilio o el lugar de destino recomendándole evitar los primeros 7 días, según el caso, asistir a eventos masivos, o similar.

- Viajero positivo residente de otras provincias: el viajero será aislado en un consultorio para tal fin a la espera del traslado sanitario hacia hoteles o lugar definido por la provincia, que preverá se le realice un PCR y estudio de variante viral, y cumplimentará el aislamiento según Protocolo Vigente para pacientes con diagnóstico COVID-19. Una vez obtenida el alta sanitaria, deberá retirarse por sus propios medios.

- Los contactos estrechos de un caso positivo, incluidos los Familiares o acompañantes del Viajero positivo o sospechoso residente en la provincia podrán continuar viaje a su domicilio o donde la autoridad sanitaria defina, donde debe permanecer aislados 14 días, movilizándose por sus propios

medios, pero evitando el transporte colectivo terrestre de pasajeros.

Sobre la habilitación de Pasos por vía terrestre se sugiere establecer un horario de atención para esos pasos fronterizos, definiendo horario de apertura y cierre de los mismos ya que quedará supeditado a la disponibilidad de tiempo del equipo provincial que se le asigne al punto de entrada, para la evaluación remota de la documentación.

Asimismo, de acuerdo a la solicitud por parte de la provincia de Neuquén para la habilitación del Paso Internacional Pino Hachado- Las Lajas y el Paso Internacional Cardenal Antonio Samoré- Villa La Angostura, se sugiere atender los requisitos específicos para los pasos terrestres que mantienen proximidad con el país vecino como es el caso de Pino Hachado, ya que Cardenal Samoré se ubica en un poco más de 60 km la localidad más cercana, por lo que resulta aplicable el supuesto establecido en la Decisión administrativa 1103 /2021 del 10 de Noviembre del corriente, con la opción aplicable al ingreso al país a los argentinos, las argentinas, los y las residentes en la REPÚBLICA ARGENTINA y las personas extranjeras no residentes domiciliadas en las localidades fronterizas situadas a una distancia no mayor a CINCUENTA (50) kilómetros de los corredores seguros terrestres habilitados.

Sobre la trazabilidad de casos positivos o sospechosos y el rastreo de contactos, se señala que en el anexo general de la nota recibida el 15 de noviembre la provincia precisa:

Todo persona ciudadana que ingresa y declare residencia temporal o transitoria en la Pcia. del Neuquén, y tenga indicación de realización de PCR se le enviará un correo electrónico con las recomendaciones, indicaciones, e información para realización de prueba de hisopado nasofaríngeo, el que podrá realizar de manera gratuita en cualquiera de los centros de testeos o institución sanitaria de la Pcia., como así también en laboratorios privados con gastos a cargo de la persona.

Todo resultado de PCR positivo de ciudadano residente o en tránsito viajero o contacto de viajero/a, que arroje resultado positivo serán procesadas en el Laboratorio Central cuyo Director es el Bioquímico Mariano Javier Novello DNI 25834937 MP556 y en caso de necesidad de secuenciamiento debe cumplir la condición de CT inferior a 26, y es realizada en el mismo laboratorio a cargo de la Bioquímica Carolina Victoria Rastellini DNI 36.510.010 MP 759 y la Bioquímica Maria Ailen Fernandez DNI 33.567.285 MP 745.

Toda persona que presente un resultado positivo y a los contactos estrechos se le indicará aislamiento por 10 días desde el resultado positivo o desde el último contacto.

La Dirección de Epidemiología Provincial a cargo de la Dra Cecilia Miranda DNI 26.522.994 MP 3713 coordinará el seguimiento de los casos positivos, de manera conjunta con los coordinadores de epidemiología de cada zona sanitaria y hospitales.

Se llevará a cabo por personal sanitario el registro y notificación de evento al SNVS y resultados para la identificación de SARS Cov 2.

Las personas que tengan indicación de permanecer en aislamiento deberán fundamentar el traslado seguro desde el punto de ingreso a destino final, no demorando para ello un lapso mayor a 24 hs.

Los ciudadanos que declaren destino final un punto diferente a Neuquén se les dará especial indicación de las medidas a tomar y de contacto inmediato del centro de salud más cercano al lugar de alojamiento.

Asimismo con nueva nota de fecha 18 de noviembre la provincia aclara que:

En caso de no ser residentes de Neuquén, o sea no contar con vivienda para dicho aislamiento, deberán permanecer alojados en el lugar donde estén, o seleccionar alojamiento en los lugares disponibles más cercanos a la localidad donde se encuentre al momento de diagnosticarse el positivo, información que será brindada por coordinación desde provincia, los gastos estarán a cargo de las personas en su totalidad, incluyendo alojamiento y necesidades básicas para dicho periodo. Personal de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud o de la Unidad COVID del Ministerio de Ciudadanía, supervisarán que todos los aislamientos particulares o contratados, cumplan con las medidas establecidas para efectuar el aislamiento correspondiente.

Se reitera que las solicitudes de excepción, le competen a la instancia nacional conforme la propia Resolución Ministerial de la autoridad sanitaria nacional, sin perjuicio de que la provincia solicite información sobre las mismas y/o evacue dudas sobre ellas, de modo remoto previo al ingreso al país a través de la instancia provincial, anticipándole ese control, respuesta o asesoramiento también vía remota al peticionante por correo electrónico en todos los casos. Ello, toda vez que las excepciones tramitadas vía consular sobre la vacunación, o por entidades deportivas o demás deben ser cumplidas conforme el modo en que sean extendidas por las autoridades sanitarias o consulares nacionales o el modo que las mismas previeron, sin perjuicio de que la Provincia pueda en todo momento, verificar la documental respaldatoria y hacerle saber a las autoridades de control nacionales, cuando se verifique algún incumplimiento por parte de quienes pretenden ingresar al país. Para esos efectos, se valora la expresión que incluye la Provincia en su protocolo cuando reza: *Toda información de estado de situación, será notificado formalmente por email, no solo el peticionante sino también cada una de las autoridades nacionales del punto de acceso* (incluso Ministerio de Seguridad, cuando actúa en subsidio de la autoridad sanitaria nacional), considerando que la provincia dispone del “*Dispositivo de Seguimiento y Acompañamiento de personas que ingresan desde el extranjero*”, donde integrará la información del tablero de migraciones con la que surja de las excepciones derivadas de la Resolución 2948/21 de este Ministerio de Salud de la Nación.

En consecuencia, se estima que con las aclaraciones aportadas por la Provincia, se encuentran reunidas las condiciones para aprobar el protocolo propuesto “**Protocolo de Ingreso de viajeros internacionales en Corredores Seguros Aéreos y Terrestres de la Provincia de Neuquén**” y abrir los corredores seguros solicitados en el Aeropuerto Internacional Juan Domingo Perón, el Aeropuerto Aviador Carlos Campos- San Martín de los Andes, el Paso Internacional Pino Hachado- Las Lajas y el Paso Internacional Cardenal Antonio Samoré- Villa La Angostura, una vez que se hayan puesto en ejecución las actividades de coordinación con las autoridades nacionales competentes en cada uno de los pasos fronterizos designados como tales, en especial con la Gendarmería Nacional y la Policía de Seguridad Aeroportuaria, dependientes del Ministerio de Seguridad, que intervendrán en subsidio de esta autoridad sanitaria nacional, en la medida en que no está presente en los mismos, o según su disponibilidad en los mismos.

